CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°PS01 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA NIT. 811.016.501-0
CONTRATISTA:	PAULA ANDREA CASTRILLÓN LÓPEZ C.C1.041.202.210
OBJETO:	Prestación de servicios a la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G. mediante el apoyo en la gestión contractual y rendición entes de control y apoyo en almacén.
VALOR:	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($15.377.815)
PLAZO:	Ciento treinta (130) días
LUGAR Y FECHA:	Granada, 20 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, **DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.368.305 de Maceo (Antioquia), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G,** con NIT 811.016.501-0, que en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, **PAULA ANDREA CASTRILLÓN LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.202.210 de Granada - Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios regido por las normas civiles y comerciales de nuestra legislación, además de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. Prestación de servicios a la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G. mediante el apoyo en la gestión contractual y rendición entes de control y apoyo en almacén **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista.** a) Apoyo en la elaboración de los procesos de contratación y su rendición. b) Apoyar el diseño de los programas anuales de auditoría de control interno frente a todos los procesos de la entidad, realizar seguimiento a los planes de mejoramiento) d) Apoyo a la gestión humana, en relación con inscripción de ARL, EPS y AFP e) Apoyo a la rendición de diferentes informes a los entes de control. e) Realizar actividades de almacén ingreso de facturas de compras, dar de baja. f) Realización de plan de capacitación, bienestar social e incentivos, con sus formatos g) Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del contratante. LA CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer control de calidad sobre el servicio prestado por **EL**

CONTRATISTA con otra persona especializada en el área. a) Pagar oportunamente el valor de los honorarios generados por la gestión del contratista en los términos y condiciones pactados en el mismo. b) Suministrar la información requerida por el contratista y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.** El presente contrato tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no obstante, se podrá renovar o prorrogar una vez terminado si así lo acuerdan las partes. **CLÁUSULA QUINTA. Valor y forma de pago.** El valor de este contrato es por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($15.377.815) IVA incluido, los cuales se cancelarán al **CONTRATISTA** en cinco cuotas de $3.075.563 cada una, previa verificación de los servicios brindados y presentación de la cuenta de cobro; **el CONTRATANTE** tendrá un término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y los demás requisitos para el pago. **CLÁUSULA SEXTA. Cláusula penal.** En caso de incumplimiento total imputable al **CONTRATISTA** se obligará éste a cancelar al **CONTRATANTE** el 10% del valor total del contrato a título de indemnización de perjuicios derivados su falta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Independencia del contratista. El CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. Fondos y Apropiaciones Presupuestales**: LA EMPRESA, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo artículo presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.06 denominados "*"Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativo*", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°04 del 13 de enero de 2026 y Registro Presupuestal N°04 del 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos.** Todos los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Cesión del contrato.** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Interventoría**. La supervisión y control del presente contrato será efectuada por la Gerente de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Liquidación.** El presente contrato deberá

liquidarse por ambas partes inmediatamente después de su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Legalización.** Este contrato se entiende legalizado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Retenciones.** El contratista deberá tener en cuenta al presentar la propuesta las retenciones que por ley se deben efectuar (retención en la fuente y retención del IVA) y además las retenciones establecidas por el Municipio de Granada que debe efectuar la empresa como son: 0.88% de Impuesto de industria y comercio, 1% Estampilla Procultura, el 4%de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Supervisión.** La supervisión y control del presente contrato será efectuada por el Gerente de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Liquidación.** El presente contrato deberá liquidarse por ambas partes inmediatamente después de su terminación

Para constancia se firma en Granada, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA
CONTRATANTE

PAULA ANDREA CASTRILLÓN LÓPEZ
CONTRATISTA